

RESOLUCIÓN No. 10965

20 OCT 2016

Por la cual se adiciona la Resolución No.10900 del 18 de octubre de 2016

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, mediante Resolución No.1796 del 1 de septiembre de 2014.

Que mediante Resolución No.10900 del 18 de octubre de 2016 se otorgó a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL** licencia de funcionamiento inicial para la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, notificada personalmente el 19 de octubre de 2016.

Que por una omisión involuntaria en la Resolución No.10900 del 18 de octubre de 2016 de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA-EDUCOL**, no se incluyó la capacidad instalada del inmueble, razón por la cual es necesario adicionar el artículo primero, en el sentido de incluir que la capacidad instalada del inmueble que corresponde a 62 cupos, conforme al concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial emitido en el instrumento de verificación de requisitos del 05 de octubre de 2016 por los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo primero de la Resolución No.10900 del 18 de octubre de 2016, el cual quedará así: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL**, inmueble



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No. 10965

20 OCT 2016

Por la cual se adiciona la Resolución No.10900 del 18 de octubre de 2016

ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G – 66 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con capacidad instalada de 62 cupos, para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias Psicoactivas.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 10900 del 18 de octubre de 2016, no sufren modificación alguna y por lo tanto continúan con la misma vigencia, fuerza y validez.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA – EDUCOL, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2016

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Andrea del Pilar Torres Ochoa/ Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante / Luis Antonio Guerrero / Aprobó: María Teresa Salamanca.

396

10400/

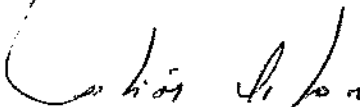
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 10965 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016**

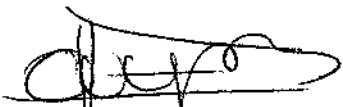
En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Julián Ochoa Álzate, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, del contenido de la Resolución No. 10965 del 20 de octubre de 2016, expedida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, "Por la cual se adiciona la Resolución No. 10900 del 18 de octubre de 2016".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


JULIAN OCHOA ÁLZATE
C.C. No. 29525322 Bto


LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 7938114007A

Renuncio a términos de ejecutoria

Proyectó: Martha Patricia Manrique Soacha/ Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No. 10965 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (21) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 10965 del 20 de octubre de 2016, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., "Por la cual se adiciona la Resolución No. 10965 del 20 de octubre de 2016" fue notificada personalmente el día diez veinte (20) de octubre de 2016, al representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL**, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS (2016).**



MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Martha Patricia Manrique Soacha / Revisó: Luis Antonio Guerrero

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

